



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADO  
EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente** D. José Ángel Pérez Yepes (PP)

**Sres. Concejales**

D. Tomás Gómez Prieto (P.P)  
D. Eloisa Megías López (P.P)  
D. Hipólito López Martínez (P.P)  
D. Jennifer Pavón Megías (P.P)  
D. Araceli Querencias Bonilla (P.P)  
D. Ángel Paredes de la Sierra (P.S.O.E)  
D. Ana Isabel Nevado García (P.S.O.E)  
D. José Manuel de Paz Illán (P.S.O.E)

**SRES. AUSENTES:**

D. Gregorio Simón Gómez (P.P)  
D. Jorge Mora de la Rocha (P.S.O.E)

**Secretario – Interventor** D. José Luis Pérez Arriero

En el Municipio de Los Navalucillos, provincia de Toledo, a 25 de Septiembre de 2014, siendo las 20:33 horas, se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los Sres. Miembros de la Corporación Municipal expresados anteriormente, al objeto de celebrar la sesión convocada para el día de hoy.

Abierta la Sesión por orden del Sr. Alcalde-Presidente, pasaron a debatir los asuntos relacionados en el Orden del Día.

**A) PARTE DISPOSITIVA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (SESIÓN ORDINARIA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2014).**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar si existen objeciones a la redacción del acta de la sesión plenaria ordinaria de 18 de Septiembre de 2014, y ante la inexistencia de las mismas, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: ninguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

- Abstenciones: dos abstenciones, de D. José Manuel de Paz y D. Hipólito López, motivada por su ausencia.
- Votos a favor: siete votos a favor, del resto de concejales asistentes.

Por lo que queda aprobada el acta de la sesión plenaria ordinaria de 18 de Septiembre de 2014.

**SEGUNDO.- RATIFICACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA, DEL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA LIMITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS TERRENOS DEL COTO TO-10.687, "LAS BECERRAS", EN EL MONTE DE U.P. NÚMERO 19, DENOMINADO "TIERRAS DE TOLEDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS, INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS**

Toma la palabra el Sr. Secretario para informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado por mayoría simple en el Pleno de 18 de Septiembre de 2014, relativo a la aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Los Navalucillos y el Organismo Autónomo Parques Nacionales, para la indemnización por la limitación de los aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza TO-10.687 "Las Becerras", tal y como se establecía en el informe de Secretaría, para su válida aprobación, requería ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A tal efecto procede a dar lectura del punto tercero del orden del día de la sesión plenaria ordinaria al acuerdo de Pleno de 18 de Septiembre de 2014, que se transcribe.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA LIMITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS TERRENOS DEL COTO TO-10.687, "LAS BECERRAS", EN EL MONTE DE U.P. NÚMERO 19, DENOMINADO "TIERRAS DE TOLEDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS, INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS**

*Toma la palabra el Sr. Secretario para dar lectura a la Providencia de Alcaldía que se transcribe.*

**PROVIDENCIA DE ALCALDÍA**

*El Ayuntamiento de Los Navalucillos, es actualmente propietario de los terrenos incluidos en el Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras", sito en el Monte de Utilidad Pública nº 19 "Tierras de Toledo" con una superficie de 4.086 hectáreas, de las cuales 1.836'25 hectáreas se encuentran incluidas dentro del Parque Nacional de Cabañeros.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

*La declaración del Parque Nacional de Cabañeros y la ampliación con terrenos colindantes al mismo, en aplicación del artículo 3.5 apartado b, del anexo al Real Decreto 1803/1999, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, supone la limitación de los derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privado correspondientes a la práctica cinegética en los terrenos del Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras", propiedad del Ayuntamiento de Los Navalucillos, e incluidos en dicho Parque Nacional.*

*El artículo 5.4 de la Ley 33/1995, de 20 de Noviembre, de declaración del Parque Nacional de Cabañeros, establece la necesidad de indemnizar las limitaciones que como consecuencia del cumplimiento de los fines de esta Ley, pudieran establecerse sobre derechos reales consolidados en el territorio del Parque Nacional antes de su declaración.*

*Con fecha 3 de Enero de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos, acordó, formular reclamación al Organismo Autónomo de Parques Nacionales por la limitación del aprovechamiento cinegético privativo en los terrenos del Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras" incluidos dentro del Parque Nacional de Cabañeros, en atención a lo cual, se redactó un borrador de Convenio, sin que hasta la fecha se haya ratificado el mismo, a pesar de diversos intentos realizados al respecto.*

*A la vista de lo anteriormente establecido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, con fecha 2 de Julio de 2014 se solicita nuevamente al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, la elaboración de un Convenio por el que se determinen las condiciones de la indemnización que corresponde al Ayuntamiento de Los Navalucillos, por la limitación de los derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privado correspondientes a la práctica cinegética en los terrenos del Coto de Caza TO-10.687 "Las Becerras".*

*Una vez recibido el borrador del citado convenio elaborado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.*

*Visto el informe de intervención de fecha 8 de Septiembre de 2014.*

*Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de Septiembre de 2014.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta alcaldía eleva al Pleno la siguiente propuesta, para ser aprobada por mayoría absoluta.*

*PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración propuesto, para la cesión de 1.836'25 hectáreas del aprovechamiento cinegético del coto de caza "Las Becerras" con matrícula TO- 10.687, sito en el Monte de Utilidad Pública Nº 19 del C.U.P, en el término Municipal de Los Navalucillos, al Organismo Autónomo Parques Nacionales, como consecuencia de su inclusión dentro del Parque Nacional de Cabañeros.*

*SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para la firma de cuantos documentos resulten necesarios en orden a la consecución del presente acuerdo.*

*En Los Navalucillos, a 15 de Septiembre de 2014;*

*EL ALCALDE,  
Fdo.: José Ángel Pérez Yepes*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

#### DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y PATRIMONIO

*Toma la palabra el Sr. Secretario informar que el presente asunto no ha sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión, por error, si bien está previsto en el orden del día del Pleno del próximo jueves, por lo que resulta conveniente su dictamen por la Comisión.*

*Todos los miembros de la Comisión se manifiestan conformes con su inclusión en la presente sesión como punto quinto.*

*Toma la palabra el Sr. Secretario, para informar el contenido del Convenio propuesto por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales, así como la valoración de la indemnización propuesta.*

*Toma la palabra D<sup>a</sup> Ana Isabel Nevado para manifestar su oposición, en atención a la insuficiente valoración de la cesión de estos aprovechamientos.*

*El Sr. Presidente somete el asunto a votación, arrojando el siguiente resultado:*

- *Votos en contra: uno, de D<sup>a</sup> Ana Isabel Nevado.*
- *Abstenciones: ninguna.*
- *Votos a favor: dos votos a favor, del resto de los concejales asistentes.*

*Por lo que el Convenio de cesión de derechos cinegéticos de 1.836'25 Has del coto TO-10.687 "Las Becerras", incluidos en el Parque Nacional de Cabañeros, al Organismo Autónomo de Parques Nacionales, queda informado favorablemente para el Pleno.*

CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS (TOLEDO) Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA LA INDEMNIZACIÓN POR LA LIMITACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS EN LOS TERRENOS DEL COTO TO-10.687, "LAS BECERRAS", EN EL MONTE DE U.P. NÚMERO 19, DENOMINADO "TIERRAS DE TOLEDO", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS, INCLUIDOS EN EL PARQUE NACIONAL DE CABAÑEROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

En Los Navalucillos, a      de      de 2014

#### REUNIDOS

*De una parte, D. José Ángel Pérez Yepes, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio, en Plaza del Álamo, nº 1, Código Postal 45.130, Los Navalucillos (Toledo), en calidad de representante del Ayuntamiento de Los Navalucillos.*

*Y de otra, D. Basilio Rada Martínez, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este convenio, José Abascal, 41, 28003 de Madrid, en calidad de Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de competencias del Organismo Autónomo Parques Nacionales según Orden AAA/888/2012, de 24 de abril.*

#### INTERVIENEN

*El primero, como Alcalde del Ayuntamiento de Los Navalucillos, propietario de los terrenos del coto TO-10.687 "Las Becerras", en el monte de Utilidad Pública número 19 denominado "Tierras de Toledo", incluidos en el Parque Nacional de Cabañeros (1.836,25 ha), según oficio del Ayuntamiento de Los Navalucillos, de dos de julio de 2.014.*

*Y el segundo, en nombre y representación del Organismo Autónomo Parques Nacionales como Director, en virtud del Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y según delegación de competencias del Organismo Autónomo Parques Nacionales según Orden AAA/888/2012, de 24 de abril.*

*Se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en el presente Convenio.*

#### ANTECEDENTES

*La declaración del Parque Nacional de Cabañeros, por la Ley 33/1995, de 20 de noviembre de 1995 y su ampliación con terrenos colindantes al mismo mediante Acuerdo del Consejo de Ministros hecho público por la Resolución de 15 de noviembre de 2005, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, supone la limitación de los derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privativo correspondientes a la práctica cinegética en los terrenos del coto de caza mayor TO-10.687 "Las Becerras" incluidos en dicho Parque Nacional.*

*Con fecha 2 de julio de 2.014, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Navalucillos, como propietaria y titular de los derechos cinegéticos de 1.386,25 ha de los terrenos que forman el coto de caza TO-10.687 "Las Becerras", acuerda formular reclamación de indemnización por la limitación del aprovechamiento cinegético privativo del Monte Público "Tierras de Toledo".*

*Al amparo del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo,*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

#### EXPONEN

A.- Que, según se establece en el apartado 3.5. b del anexo al Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, "con carácter general, la caza y la pesca, como actividades recreativas o como aprovechamiento de animales silvestres, son incompatibles con los objetivos y finalidades de un parque nacional por las repercusiones que tienen sobre los procesos naturales y por su impacto sobre el uso público".

B.- Que, como consecuencia de tal circunstancia, el Ministerio de Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) ha venido desarrollando una política de gestión para la Red de Parques Nacionales cuyo objetivo último es asegurar su conservación dentro de unos criterios de gestión homologables internacionalmente con espacios similares. En este sentido la actividad cinegética, como práctica deportiva o como aprovechamiento de animales silvestres, resulta incompatible con tales fines. En consecuencia, se ha planteado la labor de avanzar progresivamente, en la medida de lo posible mediante acuerdos voluntarios, hacia la supresión de las actividades de dicha índole que vengán desarrollándose en el interior de los parques.

C.- Que el Servicio Jurídico del Estado ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones la improcedencia del sistema de indemnizaciones de carácter anual, determinando la necesidad de establecer indemnizaciones únicas para todo el periodo indemnizable, por las pérdidas de renta derivadas de la supresión o limitación del citado aprovechamiento.

D.- Que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley 33/1995, de 20 de noviembre de 1.995, de declaración del Parque Nacional, y como consecuencia de lo establecido en el artículo 3.5 apartado b del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, antes citado, y tras la Resolución de 15 de noviembre de 2005 del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros con el que se amplían los límites del Parque, se deben limitar los aprovechamientos cinegéticos en el coto de caza TO-10.687 "Las Becerras".

E.- Que, según se establece de forma específica en el artículo 5.4 de la Ley 33/1995, de 20 de noviembre, "serán indemnizables las limitaciones que, como consecuencia del cumplimiento de los fines de esta Ley, pudieran establecerse sobre derechos reales consolidados en el territorio del Parque Nacional antes de su declaración".

F.- Que, a la luz de los antecedentes anteriores, se deduce que el Ayuntamiento de Los Navalucillos, debe acogerse al derecho a indemnización por limitación de aprovechamiento cinegético, en los términos que ambas partes establezcan y de acuerdo con las leyes y el respeto mutuo.

G.- Que tal indemnización tendrá un carácter único y se fijará por el procedimiento "analítico o de capitalización de rentas" correspondiente a la pérdida de renta anual media derivada del aprovechamiento limitado.

H.- Que se ha considerado como renta cinegética anual media, a la hora de determinar la cuantía de la indemnización, la renta cinegética anual media anterior a la limitación procedente del acotado.

I.- Que, a la luz de los antecedentes anteriores, al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, las partes firmantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

#### ACUERDAN

*PRIMERO.- Establecer el 1 de abril de 2.015 como fecha de inicio de la supresión, de forma total e indefinida, de la actividad cinegética en los terrenos del coto TO-10.687 incluidos en el Parque Nacional, en total 1.836,25 has.*

*SEGUNDO.- Establecer una indemnización como resultado de la limitación, en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 33/1995, de 20 de noviembre, a favor del Ayuntamiento de Los Navalucillos, como propietario de los terrenos del coto TO-10.687 denominado "Las Becerras". Tal indemnización tendrá un carácter único y será calculada por el procedimiento "analítico o de capitalización de rentas".*

*TERCERO.- Establecer como precio total por la limitación del aprovechamiento cinegético citado anteriormente en la cláusula primera, la cantidad de trescientos trece mil novecientos setenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (313.975,99 €), incluidos todos los conceptos a indemnizar. La justificación de dicha cifra se recoge en el Anexo del presente convenio. Se realizarán dos pagos, uno en diciembre del año 2.014 con cargo al Presupuesto de 2.014 de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y ocho euros (156.988,00 €), y otro de ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (156.987,99 €) con cargo al Presupuesto de 2.015, a realizar a lo largo del primer trimestre del año 2.015.*

*CUARTO.- Mediante el presente acuerdo, no sólo se indemnizará la privación de derechos consolidados del aprovechamiento cinegético privativo sino que los derechos reales de caza pasan a ser propiedad del Parque Nacional de Cabañeros, quedando dichos derechos indefinidamente en manos de éste como titular de los mismos para el futuro, salvo que el propietario los volviera a adquirir, previo pago, en el supuesto de que los planes de ordenación o de gestión del Parque estimaran posible su ejercicio por no afectar al equilibrio de los ecosistemas del Parque.*

*QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes y afecta indefinidamente a la supresión de los aprovechamientos cinegéticos en los terrenos anteriormente señalados. Las partes se comprometen al cumplimiento del presente convenio. El mismo será, igualmente, trasladado a la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como al Parque Nacional de Cabañeros, para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

*SEXTO.- El presente convenio se desarrolla al amparo del artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 8 del Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, aplicándose los principios de la Ley para resolver las dudas que su interpretación pueda implicar.*

*Y en prueba de conformidad de las partes interesadas, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al principio indicados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

*Por el Ayuntamiento de Los Navalucillos,*

*Por el Organismo Autónomo Parques Nacionales,*

*D. José Ángel Pérez Yepes ,    Alcalde del  
Ayuntamiento*

*El Ministro  
PD Orden AAA/888/2012, 24-04-12 (BOE 30-04)  
El Director  
Basilio Rada Martínez*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

*ANEXO*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

#### RESULTADOS DE LA VALORACIÓN

##### *Renta cinegética anual media anterior a la limitación*

Es el valor medio de las rentas anuales actualizadas al año 2014 y percibidas en el periodo de tiempo considerado (es decir, las temporadas 09/10, 10/11, 11/12, 12/13, 13/14 y 14/15). Los datos utilizados son los ingresos por caza y por gastos suntuarios recibidos por el ayuntamiento de Los Navalucillos derivados del aprovechamiento cinegético del coto de caza TO-10.687. En cuanto a los gastos, se refieren a los pagos del fondo de mejoras efectuados por el Ayuntamiento. El resultado de la renta cinegética anual media anterior a la limitación de la superficie incluida en el Parque Nacional es:

12.891,52 Euros

##### *Renta cinegética anual media posterior a la limitación*

Como se va a limitar todo el aprovechamiento cinegético en los terrenos del coto incluidos en el Parque Nacional, la renta posterior a la limitación es nula.

0,00 Euros

##### *Pérdida de renta cinegética anual media*

Diferencia de las rentas cinegéticas anuales medias anterior y posterior a la limitación. Como la renta posterior a la limitación en la superficie incluida en el Parque Nacional va a ser nula, la pérdida de renta cinegética anual representa el total de la renta cinegética anual media anterior a la limitación. Este valor se corresponde con la Pérdida de Renta cinegética total.

12.891,52 Euros

##### *Valor de Indemnización "I"*

Este valor se ha obtenido mediante la capitalización de las rentas futuras siendo 4,11 % la última tasa de actualización nominal publicada por el Banco de España en julio de 2014.

313.662,33 Euros

##### *Valor Total de Indemnización*

El Valor de Indemnización "I" calculado a julio de 2013 se actualiza mediante el IPC publicado (0,1%) por el Instituto Nacional de Estadística desde la fecha de cálculo de la indemnización (julio 2013) hasta el momento actual, dando lugar al Valor Total de Indemnización.

313.975,99 Euros

TOTAL COTO								SUP. INCLUIDA P.N. (44,94%)
Temporada	INGRESOS			GASTOS		Renta (€)	Capitalizar 2014 (€)	Renta 2014 (€)
	Arrendamiento € (sin iva)	Arrendamiento € (con iva)	Gastos Suntuarios	Fondo Interés Forestal (4,5%)	Fondo de Mejora de Montes (10,5%)			
2009-2010	50.000,00	58.000,00	187,96	2.250,00	5.250,00	42.687,96	46.745,86	21.007,61
2010-2011	46.000,00	53.360,00	187,96	2.070,00	4.830,00	39.287,96	42.428,66	19.067,46
2011-2012	47.380,00	55.908,40	196,13	2.132,10	4.974,00	40.470,03	42.186,51	18.958,63
2012-2013	12.000,00	14.160,00	193,13	540,00	1.260,00	10.393,13	10.631,93	4.777,99
2013-2014	15.000,00	18.150,00	193,13	675,00	1.575,00	12.943,13	12.930,20	5.810,84
2014-2015	20.000,00	24.200,00	193,13	900,00	2.100,00	17.193,13	17.193,13	7.726,60
								12.891,52

RENTA CINEGÉTICA ANUAL MEDIA ANTERIOR A LA LIMITACIÓN (SUPERFICIE INCLUIDA EN P.N. (€))	12.891,52
VALOR INDEMNIZACIÓN JULIO 2013 (€)	313.662,33 €
VALOR TOTAL DE INDEMNIZACIÓN (€)	313.975,99 €

Superficie total del coto "Las Becerras" TO-10.687 (ha)	4.086,00
---	----------

Superficie del coto incluida en el P.N. Cabañeros (ha)	1.836,25
--	----------

% Superficie Incluida en el Parque	44,94
------------------------------------	-------

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para exponer que dado que el equipo de gobierno no cuenta con mayoría absoluta, no se debería someter a votación el presente asunto.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que la existencia o no de mayoría absoluta es independiente al debate que procede efectuar en este momento, y que en caso de no alcanzarse la mayoría absoluta requerida, se procederá a su ratificación por dicha mayoría en otra sesión plenaria.

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para exponer que el Grupo Municipal Socialista va a votar en contra del citado convenio, en atención a que considera insuficientes los importes propuestos. A tal efecto añade que en se han propuesto dos convenios anteriormente, uno en 2006 por unos 500.000 euros, otro en 2010 por más de 800.000 euros y el actual asciende a 314.000 euros.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para en nombre del Grupo Municipal Popular pedir responsabilidad al Grupo Municipal Socialista por no haber suscrito el convenio en el año 2006.

Toma la palabra D. Ángel Paredes, para exponer que el Grupo Municipal Socialista no suscribió el convenio en el año 2006 ni aprueba el convenio actual, por considerar ambos importes insuficientes, en atención a las indemnizaciones que se estaban otorgando a otros municipios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en el año 2010 no se firmó el convenio por más de 800.000 euros, porque no se preveía una fecha de pago concreta, y desde la misma firma del convenio, se tendría que suspender la caza. En cambio ahora hay un calendario de pago previsto, que es el verdadero motivo por el que el Grupo Municipal Socialista vota en contra de la propuesta, ya



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

*que antes de final de año se recibirá la mitad y la otra mitad en marzo de 2015. Continúa su exposición añadiendo que no sólo son 314.000 euros lo que va a recibir el Ayuntamiento de Los Navalucillos, sino también hay que tener en cuenta la actuación del Parque Nacional en el camino del Rocigalgo, que es fruto de esta negociación y asciende a unos 500.000 euros, y va a revertir directamente su aprovechamiento en un enriquecimiento del pueblo, ya que va a permitir la realización de rutas en 4x4.*

*Expone así mismo el Señor Alcalde que la Ley de Parques Nacionales de 2007 daba una moratoria de 10 años para pagar las indemnizaciones por la cesión de los derechos de caza, pero no establece un calendario de pagos. Al estar como miembro de la Red de Parques Nacionales, he tenido conocimiento de que el pago de estas indemnizaciones será en atención a las disponibilidades presupuestarias del Ministerio, y hay muchos derechos en muchos Parques Nacionales a indemnizar. El contrato actual del coto finaliza en 2021, si bien en 2018 o 2019 como muy tarde se tiene que dejar de cazar, según la moratoria de 4 años prevista en el anteproyecto de la futura Ley de Parques Nacionales.*

*Finaliza su exposición exponiendo que la suscripción del presente convenio, así mismo revalorizaría las 2.200 hectáreas restantes del coto de las Becerras y el coto de Las Pusillas, pues contarían con una reserva anexa, por lo que considera beneficioso en todos los sentidos la suscripción del presente convenio, por los argumentos manifestados.*

*El Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:*

- *Votos en contra: dos votos en contra, de los miembros del Grupo Municipal Socialista.*
- *Abstenciones: ninguna.*
- *Votos a favor: cinco votos a favor, de los miembros del Grupo Municipal Popular.*

*Por lo que el convenio propuesto queda aprobado por mayoría simple, y pendiente de ratificación por la mayoría absoluta requerida.*

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que el Grupo Municipal Socialista, ha traído un escrito para que conste en el acta, y solicita su lectura al Sr. Secretario.

Toma la palabra el Sr. Secretario, para dar lectura al escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, que se transcribe.

*En relación con este punto, los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista queremos en primer lugar, solicitar al Alcalde Presidente que se retire este punto del orden del día de hoy y se quede el asunto sobre la mesa basado en los siguientes argumentos:*

*1.- La aprobación de este convenio perjudicará gravemente al pueblo de Los Navalucillos, pues significa que, de manera inmediata se enajenan los derechos de explotación de la caza que tiene este Ayuntamiento y esta venta es a perpetuidad en el coto de "Las Becerras".*

*2.- Los ingresos que se dejaran de percibir por la explotación del coto de "Las Becerras" implicarán que todas las corporaciones que vengan a continuación de esta, dejarán de percibir un importante monto económico que en el 2006 ascendió a 112.000€ por un coto que siempre ha sido la estrella de todos los cotos del Ayuntamiento.*

*3.- El convenio que se trata de aprobar se ha traído de manera precipitada al pleno sin consensuar con vecinos ni grupos sociales del pueblo, ni tan siquiera estaba en el orden del día de la comisión informativa de cuentas que tenía que dictaminarlo para el pleno anterior y se metió de rondón sin que nadie de los asistentes lo hubiera ni tan siquiera leído y tan*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

*solo con una breve explicación del secretario interventor, sin que todavía existiera informe de intervención ni de secretaria, y para más inri no se ha vuelto a reunir a esta comisión nuevamente ni a ninguna otra para tratar este asunto y dictaminarlo adecuadamente.*

*4.- En el 2006 a este mismo Ayuntamiento se le ofreció por el Organismo Autónomo la cantidad de 580.000€ por el mismo concepto siendo rechazada esta oferta, pues el Ayuntamiento obtenía 112.000€ anuales por este aprovechamiento y el Alcalde actual y el grupo del Partido Popular les parecía una barbaridad. En el 2010, y siendo usted Alcalde, le ofrecieron 834.000€ por lo mismo, exactamente, y a usted nuevamente le parecía mal pues solicitaba que fuera esa cantidad más una cuota anual adicional.*

*Ahora, en el 2014, a 9 meses de las próximas elecciones municipales, le ofrecen 313.000€ por lo mismo y no sabemos por qué, a usted le parece bien el que le den un tercio de lo que le daban hace 4 años, tan solo porque ahora esta indemnización la ofrezca un gobierno del Partido Popular y cuando en la junta está también un gobierno del Partido Popular y anteriormente, estas instituciones estaban gobernadas por el partido socialista. ¿No será que ahora le vienen bien estos 300.000€ para gastárselos antes de las elecciones?*

*Piénsenlo bien todos los concejales de este ayuntamiento, pues aquí lo que se trae es una pésima gestión económica de los derechos de la caza ya que, hasta la actualidad, ningún propietario privado de los terrenos del parque ha aceptado indemnización alguna y de los 6 ayuntamientos que tienen terrenos en el Parque Nacional, tan sólo Navas de Estena, ha aceptado un acuerdo de indemnización donde le pagaron casi 300.000€ por poco más de 500 hectáreas. En Los Navalucillos hablamos del mismo dinero por el triple de terreno que aportaremos o del que venderemos la caza.*

*Las 1.800 hectáreas del coto de "Las Becerras" que se perderían, en poco más de 8 años, habremos obtenido el mismo dinero manteniéndolas el Ayuntamiento, y seguiríamos manteniendo los derechos que se pueden vender más adelante cuando se paguen debidamente. Hay que pensar que ahora jugamos con los ingresos y las rentas que este Ayuntamiento dejará de percibir de por vida y tan sólo porque ahora le interese a alguien conseguir ese dinero antes de las elecciones.*

*Por todo esto, ahora, nos parece disparatado firmar este convenio pues por la misma cesión o venta de los derechos cinegéticos a perpetuidad de 1.800 hectáreas solo se quieren pagar la cantidad de 313.975,99€, cuando comparativamente con Navas de Estena, tendría que ser 1.300.000€.*

*Finalmente y para que este punto se pueda aprobar, hay una tercera administración implicada que es la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pues se está negociando y conveniando unos derechos ante los cuales la junta también tiene parte por ser montes catalogados de utilidad pública y para enajenar, reducir, modificar o eliminar derechos de los aprovechamientos que se obtienen de estos montes es preceptivo el informe jurídico de esta administración y los dictámenes técnicos que correspondan, e incluso, creemos que debe de estar sometido a la aprobación del consejo de gobierno de la junta, previos trámites sean necesarios.*

*Por todo esto el Grupo Municipal Socialista se opone a la aprobación de este punto e insiste al Señor Alcalde Presidente para que lo deje encima de la mesa, se debata y se informe debidamente por la comisión y por las administraciones correspondientes y si se ha de hacer algo, que se haga con el consenso general de los distintos grupos municipales y asociaciones y movimientos sociales de todo el pueblo.*

*Toma la palabra el Sr. Alcalde, para exponer que en primer lugar, el no aceptó los 800.000 euros propuestos en el año 2010, porque en aquel convenio, no se establecía una fecha concreta de pago, mientras que en el actual si. En segundo lugar, en el año 2017 ó a más tardar en el año 2018, finalizará la moratoria de cuatro años otorgada por la nueva Ley de Parques Nacionales, que prohíbe cazar en Cabañeros, lo que conllevaría que dejaríamos de percibir dicha*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

indemnización, hasta que el Ministerio pudiera efectuar el pago, según sus disponibilidades presupuestarias, y hay que tener en cuenta que sólo para Cabañeros, se estiman en 90 millones de euros, y hay 17 Parques Nacionales. El convenio actual tiene fecha concreta de pago, y va a ir destinado a reducir la deuda municipal ocasionada por Zapatero y sus secuaces. Así mismo va a quedar un coto de Las Becerras con unas 2.000 hectáreas, con una reserva de caza que no sólo va a beneficiar a este, sino también a los cotos aledaños, ya que el Parque Nacional no va a cazar en esos terrenos. Finalmente expone que no se debe olvidar que no son solo 313.000 euros, sin que también el Parque va a invertir 500.000 en el camino del Rocigalgo, para permitir el acceso a vehículos 4x4, para lo cual se prevé sacar a licitación dichas rutas, y considera que este es también un beneficio para el pueblo de Los Navalucillos.

Toma la palabra D. José Manuel de Paz, para exponer que, en primer lugar, en las palabra del Sr. Alcalde, hay varias cosas que no se ajustan a la realidad. Así según consta en el informe de Secretaría, la Ley actual de Parques Nacionales del año 2007, establece una moratoria de diez años, hasta 2017, para la indemnización de los derechos de caza de particulares, y el proyecto de Ley actual, contempla esa moratoria por cuatro años. A fecha de hoy, sólo Navas de Estena ha aceptado 235.000 euros por unas 600 hectáreas aproximadamente. La obligación de indemnizar sigue en la nueva Ley, y en el Parque Nacional de Cabañeros tienen fincas las mayores fortunas de España, que cuentan con abogados especialistas que van a defender sus derechos, cosa que también debería hacer el Ayuntamiento de Los Navalucillos. No es ahora o nunca, es un convenio inferior a los anteriores, cuyo importe se puede ingresar perfectamente de aquí a que se satisficiera la indemnización, manteniendo los derechos de caza. En segundo lugar la obligatoriedad de indemnizar está en la actual Ley y en el proyecto de la nueva. No son 313.000 euros más 500.000 euros del camino, ya que son cosas distintas. El camino está dentro del Parque Nacional y firmemos o no el presente convenio, el camino se va a ejecutar. En relación a cuando pagarán, lo cierto es que es ahora cuando no hay disponibilidad presupuestaria, y considera lo mejor esperar a la ratificación de estos convenios junto con el resto de particulares, cuando llegue una oferta adecuada y solicita a todos los concejales del ayuntamiento que reflexionen sobre el asunto, ya que el perjuicio económico es considerable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer que en el Convenio se prevé expresamente su retroacción, por lo que en cualquier momento el Ayuntamiento de Los Navalucillos puede recuperar estos derechos. Es un convenio muy diferente al que firmaron ustedes con la depuradora, de por vida, y que cuesta mucho dinero mensualmente a los vecinos de Los Navalucillos, por lo que considera que la aprobación del mismo es sumamente beneficioso para el Ayuntamiento y cotos aledaños.

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos en contra: tres votos en contra, de los concejales del Grupo Municipal Socialista.
- Abstenciones: ninguna.
- Votos a favor: seis votos a favor, de los concejales del Grupo Municipal Popular.

Por lo que el convenio propuesto queda ratificado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

## B) PARTE DE CONTROL

### **TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA PRESIDENCIA.**

Se informa por el Sr. Secretario que como consecuencia de encontrarse la administrativa responsable de su preparación ausente por vacaciones, el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 18 de Septiembre de 2014, dejar el asunto sobre la mesa para la próxima sesión plenaria.

Una vez obtenida la información se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de las siguientes Modificaciones del Padrón adoptadas por Resolución de Alcaldía:

- Altas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 11 Altas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 11 Bajas.
- Bajas en el Padrón de Habitantes por defunción, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 2 Bajas.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por modificación de datos personales, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 7 Modificaciones.
- Modificaciones en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 17 Modificaciones.

Se da cuenta por parte del Secretario de la Corporación de los siguientes Decretos y Resoluciones de Alcaldía Presidencia:

- Decreto de Alcaldía Presidencia, aprobando facturas para justificar subvenciones concedidas a este Ayuntamiento, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 5.
- Decreto de Alcaldía Presidencia, concediendo la baja del IMVTM y procediendo a la devolución de importes correspondientes, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 6 bajas.
- Resolución de Alcaldía autorizando la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terraza de verano, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 8 autorizaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Obras, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 46 Licencias.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo bonificación del 100 % en el pago del IMVTM por poseer el vehículo más de 25 años de antigüedad, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 6 bonificaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja del contador de suministro de agua potable y alcantarillado desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 1 baja.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo autorización del uso de un aula del Centro de Día, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1 autorización.
- Resolución de Alcaldía de fecha 15/07/2014, elevando a definitiva la imposición de sanción por la comisión de infracción grave consistente en la realización de actuación clandestina en edificaciones de suelo rústico.
- Resolución de Alcaldía de fecha 16/07/2014 autorizando la suelta de especies cinegéticas en finca particular para la mejora genética de las especies.
- Decreto de Alcaldía Presidencia autorizando el uso de las instalaciones del Parque del Cerrillo de las Fuentes y del Campo de Fútbol, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1 autorización.
- Resolución de Alcaldía de fecha 23/07/2014 autorizando la asistencia de la Policía Local, en auxilio a la Comisión Judicial designada para dar cumplimiento al procedimiento en ejecución de títulos judiciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
45130 LOS NAVALUCILLOS  
(TOLEDO)

- Decreto de Alcaldía Presidencia, concediendo Licencia de 1ª Ocupación, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 3 Licencias.
- Decreto de Alcaldía Presidencia, autorizando la intervención de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en distintas actividades, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 4 autorizaciones.
- Resolución de Alcaldía, aprobando proyecto y solicitud de acogerse a la convocatoria de subvenciones con cargo a los Fondos FEADER, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 1.
- Resolución de Alcaldía aprobando el compromiso de incluir inversión en el Presupuesto General del Ayuntamiento, conforme a las convocatorias de Fondos FEADER, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1.
- Resolución de Alcaldía de fecha 12/08/2014 adjudicando contrato menor de obras incluidas en el Plan Provincial 2014, para la localidad de Los Navalucillos.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Enganche a la red pública de Alcantarillado, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 1 Licencia.
- Resolución de Alcaldía comunicando que no existe aprobada Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, ni existe acuerdo de imposición del mismo, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 6 comunicaciones.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Enganche a la red pública de agua potable y alcantarillado, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1 Licencia.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo autorización para el uso del Centro Cultural, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 1 autorización.
- Resolución de Alcaldía ordenando la paralización de obras al tener carácter de clandestinas, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1 paralización.
- Resolución de Alcaldía de fecha 27/08/2014 designando Coordinador de Seguridad y Salud, para la ejecución de las Obras incluidas dentro del Plan Provincial 2014 de Los Navalucillos.
- Resolución de Alcaldía de fecha 1/09/2014, concediendo autorización para la celebración de espectáculos taurinos con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales 2014.
- Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 1/09/2014, delegando el ejercicio de la Presidencia de los Festejos Taurinos de los días 9 y 10 de Septiembre de 2014, en la persona del 1º Teniente Alcalde.
- Resolución de Alcaldía, requiriendo limpieza de solar e situación de insalubridad y riesgo de incendio, desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 1 requerimiento.
- Resolución de Alcaldía concediendo Licencia Municipal de Apertura desde 27/06/2014 a 18/09/2014 en un total de 1 Licencia.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo Licencia de Enganche a la red pública de Agua Potable, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1 Licencia.
- Decreto de Alcaldía Presidencia concediendo la baja de placas de vado, desde 27/06/2014 a 18/09/2014, en un total de 1 baja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión siendo las 21:00 horas del día reseñado, de todo lo cual yo como Secretario y con el visto bueno del Sr. Alcalde, DOY FE.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. José Ángel Pérez Yepes

Fdo. José Luis Pérez Arriero